Naciones Unidas A/C.5/52/SR.6

Asamblea General
Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
6 de octubre de 1997

Original: español

Quinta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 6 de octubre de 1997, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Chowdhury ..... (Bangladesh)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Sr. Mselle

Sumario

Tema 142 del programa: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (continuación)

a) Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

97-81943 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 142 del programa: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (continuación)

a) Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (continuación) (A/51/903, A/51/967 y Corr.1, A/52/369 y A/52/410)

1. El Sr. Mselle (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), refiriéndose al informe del Secretario General relativo a las reclamaciones presentadas por terceros (A/51/903), dice que la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General haga suyas las modalidades de establecimiento de las limitaciones financieras y temporales en instrumentos con fuerza jurídica obligatoria que se proponen en los párrafos 37 a 41 del informe y examine la posibilidad de aprobar una resolución en que se enuncien dichas limitaciones. De aprobarse tal resolución, debería vigilarse sistemáticamente su aplicación.

2. Por lo que se refiere a la nota del Secretario General sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/51/967 y Corr.1), la Comisión Consultiva observa que el modelo de acuerdo de contribución previamente propuesto se ha revisado y se presenta en forma de un memorando de entendimiento, y destaca diversas modificaciones introducidas en su texto.

3. En cuanto al informe del Secretario General relativo a las indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/52/369), la Comisión Consultiva opina que las propuestas del Secretario General producirán una simplificación importante de los procedimientos y recomienda que los nuevos procedimientos se consignen en un manual y que su aplicación se vigile sistemáticamente. Además, para que las solicitudes acumuladas se puedan tramitar sin dilación es preciso mantener recursos de personal suficientes y dar a conocer los procedimientos para la presentación de reclamaciones y solicitudes.

4. El Sr. Yussuf (República Unida de Tanzanía), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, manifiesta su confianza en que los nuevos procedimientos propuestos por el Secretario General en su informe (A/52/369) permitirán tramitar con rapidez las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad. Asimismo confía en que el nuevo sistema de indemnizaciones abarque todos los casos de muerte o discapacidad que se produzcan en el curso de las misiones. A este respecto, pide a la Secretaría que aclare las cuestiones mencionadas en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva (A/52/410). El orador apoya la recomendación de la Comisión Consultiva de que se mantengan recursos de personal suficientes para tramitar sin dilación todas las solicitudes, incluidas las solicitudes atrasadas, y otros tipos de reclamaciones, y reitera que para ello los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegramente, de forma puntual y sin condición alguna.

5. El Sr. Sial (Pakistán) hace suyas las opiniones manifestadas por el representante de Tanzanía y señala que el Pakistán es el país que aporta más tropas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, por lo que acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de su resolución 51/218 E, relativa a las indemnizaciones en caso de muerte o discapacidad de los soldados al servicio de dichas operaciones.

6. La delegación del Pakistán comparte la opinión de la Comisión Consultiva de que las propuestas del Secretario General simplificarán considerablemente los procedimientos y de que éstos deberían recogerse en un manual y debería vigilarse su aplicación sistemáticamente. No obstante, subraya la necesidad de que las solicitudes de indemnización se tramiten con rapidez y recuerda que en el párrafo 18 de su informe A/49/906 el Secretario General indicó que tras la aprobación de tasas uniformes se liquidarían de inmediato las indemnizaciones. Por ello, deberían agilizarse los trámites para aplicar los procedimientos expuestos en la sección II del informe del Secretario General (A/52/369) y, en ese sentido, la Quinta Comisión tal vez desee recomendar el establecimiento de un plazo razonable para la tramitación de dichas solicitudes por la Secretaría. El orador pide que la Secretaría comunique sus opiniones a este respecto.

7. Por lo que se refiere a los recursos de personal, la delegación del Pakistán conviene con la Comisión Consultiva en que deben mantenerse recursos de personal suficientes para velar por la tramitación de las solicitudes con rapidez. Además, su observación en el sentido de que es necesario establecer directrices apropiadas para determinar qué acontecimientos no son imputables al servicio y definir con claridad los términos “accidente” e “incidente” es digna de atención. En opinión de la delegación del Pakistán, todos los incidentes relacionados con una misión deberían estar incluidos en el sistema de indemnizaciones por muerte o discapacidad propuesto.

8. El Sr. Atiyanto (Indonesia) se adhiere sin reservas a la declaración formulada por el representante de Tanzanía y manifiesta su acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Consultiva relativas a la elaboración de un manual en que se presenten los procedimientos administrativos para la tramitación de las solicitudes de indemnización y a la vigilan-

cia sistemática de la aplicación de dichos procedimientos. Asimismo, señala que la previsión del Secretario General de que serán precisos dos años para tramitar las solicitudes atrasadas es motivo de preocupación para su delegación y pregunta si sería posible acelerar el proceso.

9. El Sr. Boynton (Estados Unidos de América), tras señalar que espera que las solicitudes de indemnización se tramiten con rapidez y sumarse al deseo expresado por otros oradores de que los nuevos procedimientos se consignen en un manual, dice que su delegación se reserva el derecho a solicitar información adicional sobre las reclamaciones presentadas por terceros y los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. Asimismo, pide que la Secretaría aclare si se van a presentar informes trimestrales relativos a las solicitudes de indemnización, como estaba previsto; que elabore en relación con el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva (A/52/410), del que parece desprenderse que podrían aún presentarse reclamaciones relativas a más de 3.000 incidentes; y que explique detalladamente su previsión de que serán precisos dos años para liquidar las solicitudes atrasadas. Por último, opina que una vez que se hayan tramitado las solicitudes atrasadas debería reducirse el personal.

10. El Sr. Hanson-Hall (Ghana) hace suya la declaración formulada por el representante de Tanzanía y, en relación con las indemnizaciones por muerte o discapacidad, dice que el párrafo 4 del manual sobre los procedimientos para presentar solicitudes de indemnización distribuido por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es contrario al párrafo 5 de la sección II de la resolución 51/218 E de la Asamblea General y expresa el deseo de que la Secretaría determine si existe efectivamente una contradicción y, de ser así, la subsane.

11. El Sr. Kabir (Bangladesh) hace suyas las opiniones expresadas por el representante de Tanzanía y dice que su Gobierno es uno de los mayores contribuyentes de tropas, por lo que las indemnizaciones por muerte o discapacidad revisten para él gran importancia. En particular, es importante mantener recursos de personal suficientes para eliminar el atraso. Quisiera saber la razón de que ese proceso vaya a durar tanto tiempo y solicita aclaraciones de la Secretaría a ese respecto. En ese mismo sentido, manifiesta su acuerdo con la recomendación contenida en el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva.

12. El Sr. Yeo (Director Adjunto de la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), en respuesta a las cuestiones planteadas por diversos oradores, señala en primer lugar que el manual al que ha aludido el representante de Ghana se refiere a los procedimientos que se aplicaban con arreglo al anterior sistema, por lo que no hay contradicción alguna. Por otra parte, dice que el primer informe trimestral, que abarcará el período comprendido entre julio y septiembre así como los casos acumulados anteriormente, se presentará a mediados de octubre, tal como se indica en el informe del Secretario General. Por lo que se refiere a la prontitud de los pagos, dice que una vez que las solicitudes se han examinado adecuadamente, el pago de la indemnización por muerte o discapacidad se efectúa sin demora, tanto si la solicitud se ha tramitado con arreglo al anterior sistema como si se aborda en el marco de los nuevos procedimientos. Sin embargo, no se han tramitado solicitudes posteriores al 1º de julio ya que la Asamblea General aún debe aprobar los nuevos procedimientos de tramitación de esas solicitudes. En cuanto a la previsión de que serán necesarios dos años para liquidar las solicitudes atrasadas, el retraso en el pago obedece principalmente a las dificultades que encuentran numerosos países para presentar las certificaciones y los documentos necesarios, por lo que la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno (DALAT) está colaborando con los países para tratar de ayudarles. Por último, con respecto a las cuestiones mencionadas en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva (A/52/410), dice que debe consultar con el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

13. El Sr. Maddens (Bélgica) opina que la Quinta Comisión debería aprobar de inmediato una resolución simple, por la que se aprueben las recomendaciones de la Comisión Consultiva, a fin de permitir a la Secretaría comenzar a ocuparse de las solicitudes de indemnización que se han presentado desde el 1º de julio.

14. El Sr. Menkveld (Países Bajos), refiriéndose al modelo revisado de Acuerdo de Contribución que figura en la nota del Secretario General sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/51/967 y Corr.1), dice que en el texto del ahora denominado "Memorando de Entendimiento" se ha mantenido el uso del término "partes" y que en el artículo 13 se alude a procedimientos de arbitraje jurídicamente vinculantes. Estos elementos hacen que el Memorando de Entendimiento tenga carácter de tratado, lo que en el caso de varios países, entre ellos los Países Bajos, haría necesario obtener aprobación parlamentaria toda vez que se concertara un acuerdo con la Secretaría para una operación determinada. Por consiguiente, propone que en el Memorando el término "partes" sea reemplazado por "participantes" y que el párrafo 13.3, relativo a procedimientos de arbitraje, sea optativo.

Otros asuntos

15. La Srta. Peña (México) dice que no ha obtenido aún respuesta de la Secretaría a la pregunta que formuló ocho días antes sobre cuándo se presentarían los informes sobre el personal proporcionado gratuitamente solicitados en la resolución A/51/243 de la Asamblea General. Recuerda también que en la sesión de la Comisión en que se aprobó el proyecto de resolución había solicitado, en su carácter de coordinadora del tema, que se introdujera en el texto del proyecto una revisión acordada por consenso. Con arreglo a la revisión, en los párrafos 9, 11, 13 y 14, donde decía "quincuagésimo segundo período de sesiones", debía decir "quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones". Cuando la Asamblea General fue a aprobar el informe de la Comisión sobre el tema en sesión plenaria, se comprobó que la revisión se había omitido, y a pedido de la oradora el Relator solicitó desde el estrado que se rectificara el error. La resolución quedó aprobada por la Asamblea con ese cambio. Lamentablemente, cuando recientemente se distribuyó la versión final de la resolución los cambios mencionados seguían sin haberse incluido. La Secretaría había señalado que sería más correcto hablar de "la parte principal del quincuagésimo segundo período de sesiones" que del "quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones", pero en definitiva no se había reflejado ninguna de las dos versiones. La oradora se pregunta si ello está relacionado con la reticencia de la Secretaría respecto de la fecha de presentación de los informes solicitados en la resolución, y pide al Presidente que envíe una carta para indicar a la Secretaría que remedie esta situación.

16. El Sr. Yussuf (República Unida de Tanzanía), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y de China, apoya lo expresado por la representante de México y reafirma que la Secretaría no debe interferir en el proceso legislativo de los Estados Miembros. Por consiguiente, solicita que la resolución 51/243 se publique nuevamente con los cambios mencionados, tal como fue aprobada por la Asamblea General en sesión plenaria, e insta una vez más a la Secretaría a que presente los informes sobre el personal proporcionado gratuitamente para que la Quinta Comisión pueda examinarlos en la primera parte del quincuagésimo segundo período de sesiones.

17. La Sra. Buergo (Cuba) apoya las declaraciones de las delegaciones de México y Tanzanía y señala que también se ha omitido una enmienda al inciso b) del párrafo 11 de la resolución, propuesta por Cuba y aprobada por la Comisión, en virtud de la cual donde dice "que los funcionarios de la Organización" debe decir "aplicables a los funcionarios de la Organización".

18. El Presidente dice que señalará la cuestión a la atención de la División de Asuntos de la Asamblea General.

19. El Sr. Sulaiman (República Árabe Siria) desea corregir dos errores en las actas resumidas de la Quinta Comisión y en las actas literales del plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. En el acta resumida de la 57ª sesión de la Quinta Comisión, celebrada el 13 de mayo de 1997 (A/C.5/51/SR.57), se ha omitido la respuesta de la delegación de Siria a la intervención de otra delegación durante el debate sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, mientras que en el acta literal de la 101ª sesión plenaria de la Asamblea General (A/51/PV.101) se atribuyó al representante de Siria una declaración en el sentido de que el principio de la responsabilidad colectiva no podía aplicarse cuando se trataba de la financiación. El representante de Siria no podría haber dicho tal cosa, ya que ello sería contrario a la Carta de las Naciones Unidas; lo que dijo verdaderamente fue que el principio de la responsabilidad colectiva no podía aplicarse en el caso de una agresión. En el futuro los redactores de actas deberían ejercer más cuidado y remitirse a lo expresado por los oradores en el idioma original.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.